

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
de Acuña

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª de art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

Período	Pesetas
Un mes.	4
Trimestre.	11 25
Six meses.	22 50
Un año.	45

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta al recibo del oficio al que se refiera.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Febrero 1919)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

N.º 704

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 24 de Noviembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Pozoblanco motiva la construcción de la carretera de la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco por Villaharta, 2.ª sección, trozo 2.º, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de sus fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios figuran en la relación publicada en dicho Boletín; que se inserte esta resolución

en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, evitándose al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Pozoblanco nombren el perito que haya de representar en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Francisco Muela Moreno, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 14 de Febrero de 1919.—El Gobernador civil, *Mariano de la Vega Inclán*.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 648

Contaduría.—Año 1919

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bajos, 375.

Idem 3.º—Boletín Oficial, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396'66.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.179'15.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044 con 6 céntimos.

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.804'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Biblioteca, 388'33.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38.

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 213.610'93.

Asciende la presente distribución de fondos á las figuradas doscientas trece mil seiscientas diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 15 de Enero de 1919.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión del 31 Enero de 1919

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Enero actual, importante 213.610 pesetas y 93 céntimos y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Pineda.—El Secretario A., J. de Velasco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ílmo. Sr.: La Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

cia particular exige, para poder tomar posesión del cargo de Administrador provincial de Beneficencia, la constitución de fianza, pero nada establece respecto á la forma en que han de tramitarse y resolverse los expedientes que se incoan para la devolución de quéilas cuando hayan cesado los respectivos interesados en los cargos referidos.

Por ello es necesario dictar, con carácter general, las reglas á que deben ajustarse tales expedientes, teniendo para ello en cuenta que los Administradores provinciales de Beneficencia tienen á su cargo, no solamente los fondos de las Juntas, sino también los de las fundaciones en que éstas ejercen el Patronazgo, lo cual obliga á dar la debida publicidad á las peticiones de devolución de las fianzas para que puedan reclamar aquellos que se crean con algún derecho.

En su consecuencia, S. M. el Rey, que Dios guarde, ha tenido á bien disponer:

Que para la devolución de fianzas constituidas para garantizar el cargo de Administradores provinciales de Beneficencia, se ajustarán á las siguientes reglas:

1.ª Reclamada de la Dirección general de Administración la devolución de la fianza, se remitirá la instancia á la Junta provincial de Beneficencia respectiva, para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, todos aquellos que tuvieran alguna reclamación que presentar contra el Ayuntamiento, lo verifiquen ante la propia Junta, en el plazo de dos meses.

2.ª Al propio tiempo, procederá la Junta provincial al examen de todas las cuentas de la misma y las de las fundaciones en que ejerza ó haya ejercido el Patronazgo, correspondientes al tiempo de gestión del Administrador de que se trate, haciendo constar si dichas cuentas fueron aprobadas á su debido tiempo por la Dirección general de Administración, ó si, por el contrario fueron reparadas y declaradas responsabilidades que no hayan sido hechas efectivas.

3.ª Transcurrido el término señalado en la regla primera, elevará la Junta el expediente á la Dirección general, uniéndole al mismo las reclamaciones que se hubieran presentado, é informará acerca de la devolución de que se trata, con vista de aquellas reclamaciones, si las hubiere, y de los cargos que puedan resultar del examen de las cuentas á que se refiere la regla segunda.

4.ª En el caso de aparecer cargos contra el Administrador, se le dará vista del expediente, por término de quince días, para que, dentro de ellos, pueda alegar y presentar los documentos que estime procedentes á su derecho.

Transcurridos quince años desde que cesó el Administrador en el cargo, se acordará la devolución de la fianza sin ningún trámite, si no constara en la Di-

rección general la existencia de cargo alguno contra aquél.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1919.

GIMENO.

Sr. Director general de Administración.
(«Gaceta» 18 Febrero 1919).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 688

Número del expediente 8.018

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Calvo y Calvo, vecino de Cibra, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Febrero de 1919, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «2.ª Casualidad», de mineral hierro, sita en el término de Cibra y en el paraje denominado Cara-perro; cuyo registro se ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Febrero de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión minera llamada «La Casualidad», número 7.702; desde dicho punto de partida á la primera estaca dirección O. 7° S. 500 metros y primera estaca; de esta con rumbo S. 7° E. 500 y segunda; de esta con rumbo E. 7° N. 1.200 y tercera; desde esta al punto de partida N. 7° O. 500, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 719

Número del expediente 8.021

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García Fernández, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Febrero de 1919, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «El Lance», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje nombrado Dehesa de las Palomas; cuyo registro se ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una fuente conocida por la Fuente del Madero, á unos treinta metros aproximadamente del arroyo de las Sepulturas ó

quebrala que baja del cerro de la Paloma, y desde dicho punto de partida con dirección al N. verdadero se medirán 450 metros para la primera estaca; de primera á segunda E. 250; de segunda á tercera S. 800; de tercera á cuarta O. 500; de cuarta á quinta N. 800, y de quinta á primera E. 250, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 703

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.ª sección 2.ª de la carretera de la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco por Villaharta, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 166.501,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 28 del corriente, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El Director General, M. de Azqueta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.ª de la sección 2.ª de la carretera de la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco por Villaharta, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1),.....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 691

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar auxiliar del Recaudador de la zona de Castro del Río á don Cristóbal Benítez Aylón, dejando cesantes á los auxiliares de expresada zona don Federico Luque Melado y don Antonio Barrego Muñoz.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y contribuyentes á sus efectos.

Córdoba 18 de Febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Núm. 692

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, según las certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de la provincia, he acordado, en providencia fecha de hoy, usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado, y disponer la instrucción del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo VII de dicho Cuerpo legal; señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor, por cada uno de los días que inviertan en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—
Dietas que corresponden al ejecutor.—
Importe.

Ayuntamiento de Aguilar.—Personal
prisiones—1918—4—416'67 pesetas.

Idem de Baena—idem—idem—4—pe-
setas 145'84.

Idem de Castro—idem—idem—4—pe-
setas 1.917'26.

Idem de Fuente Obejuna—idem—idem—
4—1.306'74 pesetas.

Idem de Hinojosa—idem—idem—4—
65'26 pesetas.

Idem de Montoro—idem—idem—4—
597'92 pesetas.

Idem de Posadas—idem—idem—4—
16'23 pesetas.

Idem de La Rambla—idem—idem—4—
416'67 pesetas.

Idem de Rute—idem—idem—4—pe-
setas 2.497'79.

Córdoba 18 de Febrero de 1919.—El
Tesorero de Hacienda, Eduardo de la
Vega.

Sección de Pósitos

Núm. 545

Certifico.—Que en el expediente de
recaudación de los créditos que á su fa-
vor tiene el Instituto que se dirá, se ha
dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Ofi-
cina de mi cargo la relación de los deudo-
res al Pósito de Obejo que se expresarán
y que durante el plazo de cinco días com-
prendidos del 4 al 9 de Noviembre últi-
mo no han satisfecho sus deudas, quedan
incurridos en el primer grado de apremio
según lo prevenido en el artículo 8.º del
Real Decreto de 24 de Diciembre de
1909, con la advertencia de que transcu-
ridos ocho días desde la fecha de la
presente sin haber hecho efectivos el
principal y recargo del 5 por 100, que-
darán incurridos en el segundo grado ó nue-
vo recargo del 10 por 100 sobre la deu-
da principal, procediéndose contra los
mismos en la forma determinada en el
artículo 66 y siguientes de la Instrucción
de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone
el mencionado art. 8.º del Real Decreto
de referencia, se publica la presente, por
la que anuncio a los deudores compren-
didos en la siguiente relación el derecho
que tienen de solventar sus descubiertos
con el recargo del primer grado de apre-
mio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 8 de Febrero de 1919.

—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deu-
dores ó sus causahabientes.—Nombres
de los fiadores.—Fechas de las obliga-
ciones.—Cantidades adeudadas.

1 Emilia Barrios Savatiego, 24 Octu-
bre 1918; principal é intereses, 156 pese-
tas; 5 por 100 de recargo, 7'80 pesetas;
total, 163'80 pesetas.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 695

El día veinte de Marzo próximo, á las
once horas del mismo, tendrá lugar en
esta Administración principal la subasta
del servicio de la conducción diaria de
la correspondencia en carruaje entre la
oficina de Montilla y su estación del fer-
rocarril, bajo el tipo de mil doscientas
cincuenta pesetas anuales y demás con-
diciones del pliego que se encuentra de-
manifiesto al público en esta oficina y en
la de Montilla. La presentación de pro-
posiciones se hará durante las horas de
oficina en las antedichas Administracio-
nes, excepto el último de los días de ad-
misión, quince de Marzo, en que podrá
hacerse hasta las diez y siete horas, con-
siderándose que sean las de oficina en aque-
lla fecha. Las proposiciones serán exten-
didas en papel del sello undécimo, re-
dactándose con arreglo al modelo que á
continuación se inserta.

Córdoba 19 de Febrero de 1919.—El
Administrador principal, R. Callejo.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino
de....., se obliga á desempeñar la con-
ducción del correo cuantas veces sea ne-
cesario, desde la oficina del Ramo de
..... á la estación del ferrocarril y vi-
ceversa; por el precio de..... (en letra)
..... pesetas anuales, con arreglo á las
condiciones contenidas en el pliego apre-
bado por el Gobierno. Y para seguridad
de esta proposición, acompaño por sepa-
rado la carta de pago que acredita haber
depositado en..... la fianza de.....
pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO.—Núm. 637

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento en las sesiones ce-
lebradas durante los meses de Octubre
Noviembre y Diciembre de 1918 y que
forma el Secretario que suscribe, en
cumplimiento de lo dispuesto en el ar-
tículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de núme-
ro de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Juan
del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y comuni-
caciones.

Después se acordó:

Aprobar la distribución de fondos pa-
ra el corriente mes.

En virtud de una comunicación del se-
ñor Gobernador civil de la provincia
participando la petición hecha por don
Carlos Mendoza y Sanz de Argandona,
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

vecino de Madrid, como Director Técnico
y Consejero Delegado de la Compañía
«Anónima «Menjamon», para que se
declare de utilidad pública un salto de
agua en el río Guadalquivir, aguas abajo
del molino Batán y acaña de las Nuevas,
la Corporación, teniendo en cuenta el
acta de la reunión celebrada por las fuer-
zas vivas de la población, en la que aca-
sejan á este Ayuntamiento se oponga
por ser innumerables los perjuicios que
ocasiona á este Municipio, acordó se au-
torice al Alcalde y Regidor síndico para
que formulen el correspondiente escrito
de oposición, caso de que no subsanen
los perjuicios que ocasionan á este ve-
cludario.

Que se admita la renuncia del cargo
de Administrador municipal de consu-
mos á don Lorenzo Gaitán Aguilar, fun-
dándose en que le es imposible seguir
desempeñándola por motivos de salud.

Que se den 10 pesetas como socorro
domiciliario á Manuel Canales Gomez, 10
á Fernando Lopez Torres y otras 10 á
Francisco Lora.

Que se adquieran dos pulverizadores
desinfectantes para el servicio sanitario
de esta población.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse por falta de núme-
ro de señores Concejales concurrentes.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por igual causa que
la anterior.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por falta de nú-
mero de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por igual causa
que la anterior.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por igual causa
que la anterior.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Presidencia del señor primer Teniente
de Alcalde don Juan Espinosa León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y comuni-
caciones.

Después se aprobó:

La distribución de fondos para el co-
rriente mes.

Igualmente la cuenta de ingresos y
gastos del tercer trimestre del año ac-
tual.

Conceder los socorros domiciliarios si-
guientes: 10 pesetas á José Millán Pera-
bad, 20 pesetas al maestro interino de
Instrucción primaria don José Rodríguez
Ariza y que pasen á informe de la comi-
sión las demás peticiones hechas.

Que se pidan al Instituto Llorente, de
Madrid, 50 tubos de acero equina para
facilitarlo á familias pobres, que existen
en gran número padeciendo la epidemia
reinante.

Que se dese timen las instancias pre-

sentadas por don José Natalio Vida Gu-
tiérrez y don Fernando Gavilán Jurado
solicitando el cargo de Administrador de
consumos de esta villa, por estar bien
desempeñado interinamente en la actua-
lidad.

El señor Gracia Espín manifestó se
tratará de esto cuando presidiese el Al-
calde.

Que pasa á estudio de la comisión res-
pectiva la instancia de Miguel Ayuso Lo-
bato pidiendo la renovación del contrato
de arrendamiento de las habitaciones de
la planta baja del Ayuntamiento.

Se dió lectura á una moción suscrita
por los señores Concejales don Juan Es-
pinosa León, don Angel Carrillo, don
Bartolomé Solís, don Agustín Cros, don
Pedro Lopez, don Rosendo Gracia, don
Francisco Gracia, don Francisco Gaitán
y don Francisco Perabad proponiendo se
tome el acuerdo de hacer constar en acta
la satisfacción que sienten por haberse
firmado el armisticio entre las naciones
belligerantes.

Que como muestra de admiración á
las naciones aliadas, desde aquí se le en-
vía un saludo por haber conseguido e
trunfo de las libertades; y que como re-
cuerdo fausto se dé el nombre de Wilson
á la plaza llamada hoy del Progreso, en
testimonio de admiración al ilustre Pre-
sidente que hoy rige sus destinos; dedu-
ciendo testimonio de este acuerdo para
enviarlo con atento oficio al Decano del
Cuerpo diplomático aliado en la Corte.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de núme-
ro de señores Concejales concurrentes.

Ordinaria del día 30

Presidencia, señor Alcalde don Juan
del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y comuni-
caciones.

Acordándose:

Autorizar á los señores Alcalde y Se-
cretario de la Corporación para que ha-
gan la renovación del contrato de arren-
damiento de las habitaciones de la planta
baja del ala Sur de la casa Ayuntamien-
to, solicitada por Miguel Ayuso Lobato,
en las mismas condiciones que se haga
el de la casa que ocupa el Maestro de la
2.ª Escuela nacional de niños.

Que desde el primero de Enero próxi-
mo se intensifique el procedimiento para
el cobro del arbitrio sobre el uso de pe-
sas y medidas llevándose por la Admi-
nistración, haciéndolo á todo el que deba
satisfacerlo con unjec ó al Reglamento.

El Concejal señor Gracia del Pino votó
porque se sacara á subasta pública el
arriendo del mismo.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por falta de núme-
ro de señores Concejales.

Ordinaria del día 14

Igual que la anterior.

Ordinaria del día 21
Presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras.

Se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Asimismo los «Boletines» y comunicaciones.

Acordándose:

Admitir la dimisión del Representante del Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Varo Aguilár, en virtud de que la fundamenta en tener que ausentarse de la capital por tiempo indefinido.

Designar a los señores Concejales don Francisco Perabad Alpuentes y don Rafael Jurado Gaitán para que en unión de los demás que forman la comisión de Beneficencia, procedan a la formación de las listas para el año próximo de las familias pobres que tienen derecho a la asistencia médica farmacéutica gratuita.

Renovar el voto, como igualmente lo hizo en el año 1860 aquella Corporación en loor y prezo de la Inmaculada, dando lectura del mismo en la fiesta religiosa de la Purísima.

Constituida la Corporación en sesión secreta, acordó requerir al Concejal don Francisco Perabad Alpuentes para que liquide con la Administración de consumos el depósito de chacina que posee.

Y al tratar del nombramiento de Administrador de consumos prodújose desorden en la discusión, sin que fuese posible encauzar ésta.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y comunicaciones.

Acordándose:

Que en virtud del R. D. del Ministerio de la Gobernación sobre adaptación del año económico, establecido por la Ley, que el presupuesto ya remitido al señor Gobernador civil de la provincia sea el que rija sin modificación.

Aprobar el finiquito de cuentas presentado por el ex-representante de este Ayuntamiento en la capital don Pedro de Dios Millán.

Adquirir una manga para la bomba de incendios, y se preparen a cuatro individuos del resguardo de consumos y acompañados del guardia municipal José Gaitán, auxiliar caso de ocurrir algún incendio.

Que se dé el haber de un mes como gratificación al guarda de paseos Francisco Jiménez Moya, en atención a los muchos servicios extraordinarios prestados con motivo de la epidemia de gripe pasada, dando las gracias a don Francisco Perabad Alpuentes por haber prestado gratuitamente un aparato de desinfección.

El Carpio 1.º Enero 1919.—El Secretario, Rafael Granadilla.—V.º B.º El Alcalde, Juan del Prado.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del actual.

El Carpio 12 de Febrero de 1919.—El Secretario, Rafael Granadilla.

POSADAS.—Núm. 700
Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarado sin efecto el primer proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que se formara para el año natural de 1919 y confeccionado otro con motivo de la implantación del año económico desde 1.º de Abril inmediato, para su vigencia en el próximo año de 1919 a 1920, el Ayuntamiento de mi presidencia al aprobarlo previa censura del Síndico, ha acordado se exponga al público como queda en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el en que se haga la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Posadas 17 de Febrero de 1919.—Juan Serrano.—Antonio Uceta, Secretario.

BAENA.—Núm. 657

Lista de los señores Concejales que componen el ilustre Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes, vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Guillermo Cabezas Bujalance
Joaquín Valenzuela Villalobos
Francisco Jiménez Ranchal
Andrés Ordóñez Agundo
Rafael de Luque Alcalá
Manuel Rodríguez Arias
Rafael Barrueco Ayllón
Valeriano Pérez Arrebola
Joaquín de Hita é Hita
Mariano Jiménez Rodríguez
Eduardo M. Rojas Chueca
José Leva García
Rafael Rabadán Valenzuela
José María Baena Bernabeu
José Cruz Valverde
José Cruz Santaella
Federico Jiménez Ocaña
Demetrio Liévana García
Antonio Rosales Rabadán
Higinio de los Ríos Urbano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Eduardo Bermudez Ariza	2349 81
Francisco Ruiz Frías	2304 16
Rafael Alcalá Buelga	2204 19
Manuel Vargas Saavedra	2063 06
Vicente Casado Lozano	1990 83
Ramón Santaella Ariza	1990 82
Víctor de Prado Padillo	1772 95
José Santaella Ariza	1772 24
José María Oleiva Moreno	1729 09

	Pesetas
D. Evaristo Verodes Moreno	1682 73
José T. Ariza Hita	1579 43
Joaquín Egoilaz Castillejo	1526 23
Toribio de Prado Padillo	1492 62
José Caballero Segura	1434 63
Francisco Alcalá Frías	1164 59
Francisco Aguilar Castillejo	1152 30
Pedro de Luque Alcalá	1137 53
Antonio Rabadán Arjona	1111 54
Guillermo de Prado Padillo	1110 39
Rafael Santaella García	1081 46
José Baena de la Plaza	1061 84
José Rojano San	1050 92
Joaquín Valverde Valverde	1048 34
Rafael Roldán Ruiz	1046 90
Rafael de Luque Aras	983 71
Esteban Bujalance Ariza	962 94
Agustín Ruiz Berrallo	940
Eduardo Aranda Fernández	914 68
José Las Meras Lopez	884 37
José Fernández Trojillo	876 80
Antonio Lozano Gálvez	874 35
Felipe Nájuez Fernández	826 37
José María Trojillo Moreno	818 47
Vicente de Hita é Hita	803 05
Juan Isidro Ariza Frías	795 53
Pedro Ariza Frías	795 31
Rodrigo Cubero Villarreal	757 37
Francisco La Moneda García	747 72
Angel Lopez Reyes	745 72
Francisco S. Velasco y Parraga	739 04
José Ruiz Agundo	737 27
Higinio de los Ríos Rojano	708 12
Rafael J. Valdelomar Sotomayor	705 95
Manuel Bujalance Calvente	702 26
Luis García Peñalver	697 63
Anseldo Navas Moreno	682 45
Rafael Reyes León	671 38
Vicente Moreno Romero	655 91
José Aguilera Cobos	654 45
Antonio Vázquez Moreno	647 33
José Guzmán Salamanca	645 23
Teodoro Piñón García	599 67
Rafael Valenzuela Villalobos	594 22
Demetrio Ariza Tarifa	490 81
Adriano Casado Aranda	543 50
Narciso Fuente del Río	543 25
Rafael Oni-va Moreno	547 50
Joaquín Palomero Delgado	636 59
Bartolomé Santiago Trojillo	510 30
Francisco Casado Lozano	510 25
José Casado Lozano	509 90
Francisco Lopez Jiménez	508 12
Juan A. Espinosa Barreche	498 81
Gabriel Linares Valverde	468 07
Bernardo Casani Frías	457 58
José Vargas Perez	415 30
Vicente Villa Muñoz	415 98
Sebastián La Moneda García	397 77
Tomás Bujalance Savariego	396 50
Miguel Pineda Morales	384 35
José María Santiago Pesar	382 16
Fernando García Paj-res	342 04
Manuel Egoilaz Castillejo	342 02
Mariano Valverde Lozano	341 90
Pedro S. Tenorio Vazquez	340 15

	Pesetas
B. Antonio Bujalance Quero	340 04
Rafael Herrera Javalquinto	339 47
Gregorio Lopez Montilla	305 43
Emilio Morales Gomez	301 85
Antonio Arjona Aguilár	297 75

Para que conste y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se expide la presente en Baena a 15 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Guillermo Cabrera.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 702

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y a solicitud de don José María de los Ríos Sánchez, Farmacéutico y vecino de La Carlota, se tramita expediente para que a su nombre se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una casa habitación situada en la villa de La Carlota, calle Carlos tercero, número sesenta, que adquirió por compra a Fernando Acero Escribano.

Y cumpliendo con lo mandado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, convoco a Juan Acero de la Torre y a Fernando Acero Velasco, y por si hubiesen fallecido a sus herederos y causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 683

SORIA FLORES, Cecilio; de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y María, casado con María Lopez González, natural de Yegen, vecino de Río Tinto, minero; domiciliado últimamente en la mina Concepción, término de Villanueva del Rey; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser redado a prisión por la causa que se le sigue sobre estafa.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.